

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001009 DE 2016

**15 MAR 2016**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentario, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20153210735872 del 16 de diciembre de 2015, el Señor LUIS MIGUEL CELI TRUJILLO Representante Legal de la sociedad DE LA SABANA COTA S.A.S. de NIT 900544720-4, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02243129 del 10 de agosto de 2012, ubicado en la AC 13 No. 25-48 Interior 4 de Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CRC DE LA SABANA COTA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio AC 13 No. 25-48 Interior 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio CRC DE LA SABANA COTA S.A.S., , anexo documentos faltantes sin necesidad de ser requeridos por este despacho para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014, mediante radicado No. 20163210105852 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-018 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado comercio CRC DE LA SABANA COTA S.A.S., es de sesenta y nueve (69).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado comercio CRC DE LA SABANA COTA S.A.S..

*[Handwritten signature]*

0001009

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA SABANA COTA S.A.S
SIGLA:	CRC DE LA SABANA COTA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02243129 DEL 10 DE AGOSTO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900544720-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC DE LA SABANA COTA.
MATRÍCULA MERCANTIL:	02568819 DEL 30 DE ABRIL DE 2015
DIRECCIÓN:	AC 13 No.25-48 INTERIOR 4
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y NUEVE (69)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de LA SABANA COTA S.A.S identificada con el NIT 900544720-4 ubicada en la AC 13 No. 25-48 INTERIOR 4 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5.-** Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

C. P. M. M.

H. J. C.

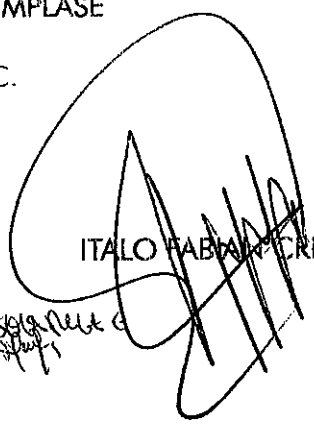
RESOLUCIÓN NÚMERO **0001009** DEL **15 MAR 2016** HOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

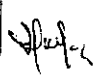
Dada en Bogotá D.C.

**15 MAR 2016**



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Angelo Puche Díaz  
Revisó: Luis Trinidad García García

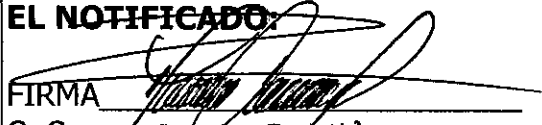


**NOTIFICACION PERSONAL**

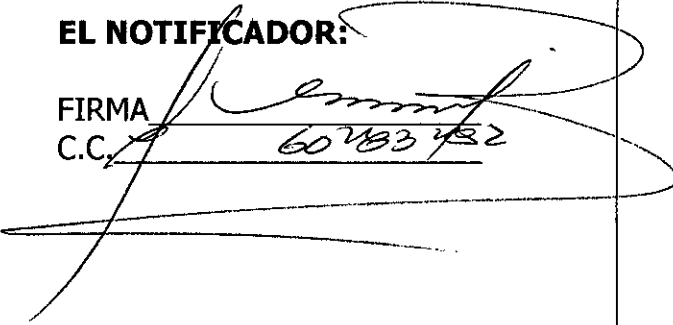
En Bogotá, D. C., a las 14:30 horas del día 16 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor LUIS MIGUEL CELI TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.798.447, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio CRC DE LA SABANA COTA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0001009 del 15 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA COTA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 80.798.447  
DIRECCION Av. Q1 B #25-48  
CIUDAD BOGOTÁ  
TELEFONO 310-614529  
FECHA 16 MARZO 2016.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283482